

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018


<b>REGISTRO Y CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Descripción de la actualización</b>	<b>Versión</b>
Agosto de 2018	Versión inicial política de gestión contractual de la función pública	1

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<i>Firmada en original</i> <b>MARTHA HELENA SÁNCHEZ ÓRTIZ</b> Jefe de Asunto Jurídicos Público	<i>Firmada en original</i> <b>SANDRA MILENA TAPIAS MENA</b> Directora Nacional Simit	<i>Firmada en original</i> <b>GILBERTO TORO GIRALDO</b> Director Ejecutivo

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018

## Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO LEGAL .....	3
4. FUENTES.....	4
5. DEFINICIONES .....	5
6. POLÍTICA DE COMPRAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	6

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que rigen la gestión contractual de la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, garantizando la prestación del servicio asignado por el legislador a través del artículo 10 de la ley 769 de 2002 y el interés general, de acuerdo con las normas legales vigentes, procedimientos y directrices institucionales que le aplican a la función pública delegada.

## 2. ALCANCE

Los presentes lineamientos deber ser aplicados en la Federación Colombiana de Municipios, por todos los colaboradores que intervengan directa o indirectamente en el proceso de gestión contractual para la función pública asignada, Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -Simit.

## 3. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- ✓ Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*.
- ✓ Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- ✓ Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018

✓ Decreto – Ley 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.*

✓ Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.*

✓ Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecerla contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*

✓ Decreto 392 de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”.*

#### **4. FUENTES**

✓ Plan Anual de Adquisiciones

✓ Lineamientos para la elaboración de los estudios y documentos previos de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

✓ Procedimiento para la estructuración y control de estudios previos de la Dirección Nacional Simit (versión 1).

✓ Resolución No. 69 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”.*

✓ Resolución 99 de 2017 *“Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”.*

✓ Manuales, guías y documentos de Colombia Compra Eficiente.

✓ Guía para ejercer la supervisión de los contratos, mayo de 2017.

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018

## 5. DEFINICIONES

**Política de gestión contractual para la función pública:** Son criterios y lineamientos que buscan facilitar el logro de los objetivos definidos en la planeación estratégica, para garantizar los fines estatales en la función pública delegada a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 y el interés general.

**Bien:** Es cualquier cosa susceptible de satisfacer una necesidad. Se suele exigir que la capacidad de satisfacerla responda a alguna propiedad de la cosa y que sea conocida por el individuo, y el bien esté al menos potencialmente disponible, es decir, que su capacidad de satisfacción pueda ser efectiva.<sup>1</sup>

**Bienes Nacionales<sup>2</sup>:** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**Insumos<sup>3</sup>:** Son objetos, materiales y recursos usados para producir un producto o servicio final. Los insumos son productos que ya han sufrido modificaciones y constituyen un refuerzo para la creación de otros bienes y servicios.

**Servicio<sup>4</sup>:** Es un conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente.

**Servicios Nacionales<sup>5</sup>:** Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

**Proveedor<sup>6</sup>:** Es la persona que surte a otras empresas con existencias necesarias para el desarrollo de la actividad.

**Contratista independiente<sup>7</sup>:** Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos

<sup>1</sup> <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BIEN.htm>

<sup>2</sup> Definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018

<sup>3</sup> [www.significados.com/insumos/](http://www.significados.com/insumos/)

<sup>4</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio\(econom%C3%ADa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio(econom%C3%ADa))

<sup>5</sup> Definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018

<sup>6</sup> <https://debitoor.es/glosario/definicion-proveedor>

<sup>7</sup> Código Sustantivo de Trabajo, artículo 34

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018

los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

**Simit:** Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

**Plan Anual de Adquisiciones<sup>8</sup>:** Es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.<sup>9</sup>

**Colombia Compra Eficiente:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

**Proceso de Contratación<sup>10</sup>:** Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

**SECOP<sup>11</sup>:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

## **6. POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA SIMIT**

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit adelanta los procesos de selección de conformidad con las modalidades de contratación y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y su Decreto Reglamentario con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad; los principios que rigen la función administrativa y de conformidad

<sup>8</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocuments/20150617preguntasfrecuentes>

<sup>9</sup> Definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018.

<sup>10</sup> Definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018.

<sup>11</sup> Definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2018.

 <b>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	CÓDIGO	PLT-APY-02-05-01
		VERSIÓN	1
		FECHA	10/08/2018

con los postulados que rigen la función administrativa; con el fin garantizar la presentación del servicio público delegado a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

La entidad estableció las reglas que enmarcan la etapa precontractual, contractual, liquidación y obligaciones post-contractuales.

Dichas reglas se encuentran descritas en la Resolución 99 de 2017 *“Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”*, el cual se encuentra enmarcado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la entidad establece los siguientes parámetros generales que apoyan el cumplimiento de dichas reglas así:

- ✓ Hacer uso adecuado de los recursos destinados para la contratación de tal manera que se logre la mayor eficiencia y eficacia.
- ✓ Verificar previamente el presupuesto asignado para las adquisiciones de bienes o servicios planeadas.
- ✓ Verificar previamente que las adquisiciones de bienes o servicios a contratar se encuentren en el Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Actuar de buena fe en todas las actuaciones que se adelanten en los procesos de contratación.
- ✓ Establecer en los estudios previos, reglas claras y con oportunidad para que los interesados conozcan los documentos.
- ✓ Efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas para satisfacer la necesidad de la entidad.
- ✓ Desarrollar las actividades de los procesos de selección adjudicados dentro de los plazos acordados a través de los supervisores designados.
- ✓ Ajustar permanentemente la contratación de productos o servicios a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar la escogencia de las propuestas más favorables para la Entidad cumpliendo con el deber de selección objetiva y los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa.
- ✓ Actualizar la matriz de proveedores estructurada por la entidad.

Elaboró: Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos  
 Revisó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit  
 Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
 Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo